



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Proceso Verbal de Resolución de Contrato.
Actuación: Admisión
Radicado: 086344089001-2023-00387-00.
Demandante: Francisco Javier Herrera Lugo
Demandado: Cesar Enrique Peralta Romero

Informando que se encuentra para resolver la admisión de la presente demanda de Resolución de Contrato, la cual fue subsanada dentro del término legal. Sírvase Proveer. Sabanagrande noviembre 17 de 2023


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023). -

Subsanada las falencias que adolecía la demanda Verbal – de Resolución de Contrato propuesta mediante apoderado judicial por FRANCISCO JAVIER HERRERA LUGO, en contra de CESAR ENRIQUE PERALTA ROMERO, y por reunir los requisitos señalados en el artículo 82, 83, 84,85, 89, 206, 368, 381 del Código General del Proceso, y Ley 2213 del año 2022, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal – de Resolución de Contrato, en contra de CESAR ENRIQUE PERALTA ROMERO.

SEGUNDO: Imprímasele a ésta demanda el procedimiento previsto en los artículos 368, y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese y hágase comparecer al (os) demandado(s), en forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, y notifíquese del auto admisorio de la demanda, con la advertencia que dispone del termino de veinte (20) días para que corra el traslado respectivo por intermedio de abogado.

CUARTO: - RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado(a) ISIDRO MANUEL GUTIERREZ BARRIOS, en condición de apoderado(a) de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

QUINTO: - REQUIÉRASE a la parte actora, en los términos del Art. 317 numeral 1º ibídem, para que se sirva adelantar las diligencias necesarias para la efectiva notificación de la demanda a la parte accionada, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de aplicar las sanciones previas en norma citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ba725bbff7c3ad1e0b0b28463acaf5e6c94f2035ea234cf29196a1fe3c2f5f**

Documento generado en 17/11/2023 02:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>